



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8039359
EXP. N°	5463413



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 449 -2024-G.R.J/GRI

Huancayo, 04 JUL. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 342-2024-GRJ/GRI emitido el 01 de julio de 2024 y recepcionado el 02 de julio de 2024; Informe Técnico n.º 1300-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 11 de junio de 2024 y recepcionado el 11 de junio de 2024; Carta n.º 36-2024-C.S.L-RC emitido el 05 de mayo de 2024 y recepcionado el 05 de junio de 2024; Informe n.º 08-ING.BER-CSL-SO emitido el 05 de junio de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley n.º 27867, declara que: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*, consagrando que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo e inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, mediante la Carta n.º 36-2024-C.S.L-RC emitido el 05 de mayo de 2024 y recepcionado el 05 de junio de 2024 se remite el Informe n.º 08-ING.BER-CSL-SO emitido el 05 de junio de 2024, suscrito por la Ingeniera Betsy Espinoza Ramos en su condición de Supervisor de Obra, remite





Gobierno Regional Junín



certificado de conformidad técnico en cumplimiento a la normativa de la obra:
“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD SAN LORENZO CATEGORÍA I-1, DISTRITO DE SAN LORENZO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI n.º 2452593;

Que, con el Informe Técnico n.º 1300-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 11 de junio de 2024 y recepcionado el 11 de junio de 2024, suscrita por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica culminación de obra y solicito designar comité de recepción de obra mediante acto resolutivo, concluye lo siguiente:

“En merito a lo señalado por el residente de obra de culminación de obra según el asiento N° 199 del COD (31.05.2024), y verificación por el supervisor de obra la culminación de obra en el asiento N° 200 y N° 201 del COD (31.05.2024) y (05.06.2024) respectivamente, la emisión del certificado de conformidad técnica de acuerdo al procedimiento del artículo N° 208 del RLCE, se propone conformar el comité de recepción de obra con los siguientes miembros:

PRESIDENTE : ING. JOSE LUIS ROJAS CAJACURI
Personal de Planta de la SGSLO

MIEMBRO 01 : ARQ. RAUL A. ALVAREZ JESUS
Personal de Planta de la SGSLO

MIEMBRO 02 : ARTURO DANIEL DEL POZO CASTRO
Personal de Planta de la SGSLO

ASESOR N° 01: ING.ESPINOZA RAMOS BETSSY

V. CONCLUSIONES:

De la verificación de los documentos de la referencia, se observa la anotación del cuaderno de obra por parte del Residente de Obra sobre la culminación del proyecto en el asiento N° 199 del COD de fecha el 31.05.2024, el mismo que es verificado y avalado por la supervisor de Obra quien indica que la obra se ha culminado en su totalidad según el asiento N° 201, por lo tanto se concluye que la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD SAN LORENZO CATEGORÍA I-1, DISTRITO DE SAN LORENZO PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, ha sido CULMINADA.

Se solicita Aprobar mediante Acto Resolutivo la Conformación del Comité de Recepción de Obra de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 208 del RLCE y los plazos establecidos”;

Que, conforme el Informe Técnico n.º 342-2024-GRJ/GRI emitido el 01 de julio de 2024 y recepcionado el 02 de julio de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita conformación de comité de recepción, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. n.º 344-2018-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico n.º 1300-2024-





Gobierno Regional Junín



GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia la conformación del comité de recepción, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme al artículo 208° del Capítulo VI del Título VII del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n° 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe que:

“Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.”

(...);

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo de conformación de comité de recepción de obra se verifica que en el Asiento n.º 199 del cuaderno de obra de fecha 31 de mayo de 2024, suscrito por el Residente de Obra, se anotó la culminación de la obra;

Que, por tanto, habiéndose culminado la ejecución de la Obra mediante Carta n.º 36-2024-C.S.L-RC recepcionado el 05 de junio de 2024, se solicita la designación de la comisión de recepción de la Obra a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, por lo que se emite el **“Certificado de Conformidad Técnica”** el 05 de junio del 2024, suscrito por la Supervisión de Obra, conforme al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en la cual señala lo siguiente:

“La obra ha sido culminada dentro del plazo contractual siendo la fecha de término de obra el 31 de mayo del 2024.

Se presenta el certificado de conformidad técnica de la obra donde se indica que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra.

La Entidad ha de cumplir con el Artículo 208 de la Ley de Contrataciones y su Reglamento

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos”;





Gobierno Regional Junín



Que, con fecha 05 de junio de 2024 se emite el “**Certificado de Conformidad Técnica**” y se emite el Informe Técnico n.º 1300-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11 de junio de 2024 suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitando la conformación de comité de recepción de obra, en tal sentido la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 342-2024-GRJ/GRI de fecha 01 de julio de 2024, remitiendo la procedencia de dicha conformación a la Gerencia General Regional el 02 de julio de 2024, por lo que en vista que se realizó el procedimiento conforme lo dispuesto en el artículo 208º del RLCE, se deberá realizar la designación de los miembros del comité de recepción de obra.

Que, a fin de Recepcionar la misma, debe continuarse con las actuaciones propias de la Recepción de Obra, de conformidad con los informes técnicos y a la propuesta presentada para la conformación del comité de recepción de obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico n.º 342-2024-GRJ/GRI, ajustándose la misma al Título V. “Responsabilidad de la Administración Pública y del Personal a su servicio” regulado por el T.U.O de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S n.º 004-2019-JUS, todo ello, referente a la parte técnica en el marco de la buena ética y probidad profesional;

Que, estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura y la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, así conforme el Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.º 27867 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD SAN LORENZO CATEGORIA I-1, DISTRITO DE SAN LORENZO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, con CUI n.º 2452593, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

- PRESIDENTE : ING. JOSE LUIS ROJAS CAJACURI**
Personal de planta de la SGSLO
- MIEMBRO 1 : ARQ. RAUL A. ALVAREZ JESUS**
Personal de planta de la SGSLO
- MIEMBRO 2 : ING. ARTURO DANIEL DEL POZO CASTRO**
Personal de planta de la SGSLO



Gobierno Regional Junín



ASESOR 1 : ING. BETSSY ESPINOZA RAMOS
Supervisor de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, a los miembros de la conformación del Comité que deberán proceder a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la conformación del Comité de Recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYC. 05 JUL 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)